ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



N° 0256635

MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

CARÁTULA NOTARIAL

Ley N° 483 | 14 Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015 | 2017

VALOR BS. 5.

Serie: A-DIRNOPLU-CN-2018

TESTIMONIO N° _______035/2.019

SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA

SANTA CRUZ DE LA SIERRA, 23 DE ENERO DE 2.019

LUGAR Y FEC 336-5123 - Cel: 72602802 - E-mail: elopez@notaria-110.com

Av. San Martin - Comercial "El Chuubi" Of. # 26



Serie: A-DIRNOPLU-F N-2018

N° 3308950





FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU Nº 015/2017

CORRESPONDE TESTIMONIO

INSTRUMENTO NÚMERO: TREINTA Y CINCO/DOS MIL DIECINUEVE.- Nº 035/2019.-

REVOCATORIA DEL INSTRUMENTO DE PODER Nº 463/2016 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2016 OTORGADO POR ANTE LA NOTARIA DE FE PUBLICA No. 113 A CARGO DE LA DRA. VIVIAN J. CRONEMBOLD ZANKYS; Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL, AMPLIO Y BASTANTE, QUE CONFIERE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MEDIQUIP S.R.L.", EN FAVOR DE LOS SEÑORES JOSE EDUARDO CLAROS MOSTAJO Y LORENA BANEGAS VASQUEZ EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y GERENTE ADMINISTRATIVA RESPECTIVAMENTE.----En la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Estado Plurinacional de Bolivia, A HORAS QUINCE CON CERO MINUTOS, DEL DIA DE HOY MIERCOLES VEINTITRES DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; Ante mí, Dra. ERICKA JENNY LOPEZ ROJAS Abogada, a cargo de la Notaría de Fe Pública No. 110, con asiento en esta Capital, se hicieron presentes en esta oficina notarial los señores: JOSÉ EDUARDO CLAROS MOSTAJO, mayor de edad, hábil por derecho, con Cédula de Identidad No. 1735517 expedida en Beni y LORENA BANEGAS VÁSQUEZ, mayor de edad y hábil por ley, con Cédula de Identidad No. 6223535 expedida en Santa Cruz, en su calidad de únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada 'MEDIQUIP S.R.L." y de conformidad al Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de fecha 18 de Enero de 2018; la cual se inserta al final del presente documento, formando parte nseparable del mismo, resuelven REVOCAR EN TODAS SUS PARTES E INTEGRO CONTENIDO el Instrumento de Poder Nº 463/2016 de fecha 01/08/2016 otorgado ante la Notaría de Fe Pública Nº 113 del Distrito Judicial de Santa Cruz, a cargo de la Dra. Vivian J. Cronembold Zankys, quedando sin valor legal alguno las atribuciones y facultades señaladas en dicho mandato, dejando el mismo sin efecto jurídico en todas sus partes, y mediante este mismo acto CONFIEREN PODER GENERAL, AMPLIO Y BASTANTE, cual por derecho se requiere en favor de los señores: JOSÉ EDUARDO CLAROS MOSTAJO, mayor de edad, hábil por derecho, con Cédula de Identidad No. 1735517 expedida en Beni y LORENA BANEGAS VÁSQUEZ, mayor de edad y hábil por ley, con Cédula de Identidad No. 6223535 expedida en Santa Cruz, en su calidad de Gerente General y Gerente Administrativa respectivamente; quien pajo declaración y responsabilidad de los otorgantes es capaz de obrar (Art. 77 Num. II. R.L.N.P.), y me pasa la instructiva de poder para su respectiva protocolización, que transcrita iteralmente es del tenor siguiente: INSTRUCTIVA DE PODER. - JOSÉ EDUARDO CLAROS MOSTAJO, mayor-de-edad, hábil por derecho, con Cédula-de-Identidad-No. 1735517-expedida

en Beni y LORENA BANEGAS VÁSQUEZ, mayor de edad y hábil por ley, con Cédula de Identidad No. 6223535 expedida en Santa Cruz, en su calidad de únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MEDIQUIP S.R.L." (En adelante "LA SOCIEDAD") empresa legalmente constituida en el Estado Plurinacional de Bolivia, bajo las normas que regulan la materia, con Matricula en Fundempresa (Concesionaria del Registro de Comercio de Estado Plurinacional de Bolivia) Número 00149715 e Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes, bajo el Número de Identificación Tributaria (NIT) 192442027 y en cumplimiento a lo determinado en la Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 18 de enerd de 2019, cuya copia notariada se insertará en el presente mandato, en su integridad REVOCAN el Instrumento Poder No. 463/2016 otorgado en fecha 01 de agosto de 2016, ante la Notaria de Fe Pública de Primera Clase No. 113 de este Distrito Judicial, Dra. Viviar Cronembold Zankys, por "LA SOCIEDAD", en favor de JOSÉ EDUARDO CLAROS MOSTAJO y LORENA BANEGAS VÁSQUEZ y otorgan nuevo Poder General, Amplio Bastante y cual por derecho se requiere en favor de los señores JOSÉ EDUARDO CLAROS MOSTAJO, mayor de edad, hábil por ley, de nacionalidad Boliviana, titular de la Cédula de Identidad No. 1735517 extendida en el Beni, ratificado como Gerente General de "LA SOCIEDAD" y LORENA BANEGAS VÁSQUEZ mayor de edad, hábil por ley, de nacionalidad Boliviana, titular de la Cédula de Identidad No. 6223535 extendida Santa Cruz, ratificada como Gerente Administrativa de "LA SOCIEDAD"; para que de manera conjunta o individual e indistinta asuman la representación legal de "LA SOCIEDAD" en todos sus actos, operaciones, transacciones, gestiones, trámites, solicitudes, cuanto puedan y deban hacer, otorgándoles todas las facultades generales del mandato para la consecución de los fines y objetivos de "LA SOCIEDAD". A tal efecto se les confieren todas las facultades y poderes que sean necesarios y en particular sin que ésta enumeración sea limitativa sino meramente enunciativa, las siguientes: UNO. Apersonarse de manera conjunta o individual e indistinta ante toda clase de autoridades nacionales departamentales, administrativas, municipales, políticas, judiciales, agricultura pecuarias, laborales, aduaneras, policiales, eclesiásticas, militares, ante entidades autónomas, autárquicas, semiautárquicas, bancarias, personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras y otras, reclamando y defendiendo y haciendo prevalecer los derechos de "LA SOCIEDAD". DOS. Para la tramitación y obtención de manera conjunta o individual e indistinta de registros, actualizaciones y autorizaciones necesarias para la legal operación de "LA SOCIEDAD", ante las autoridades del Registro de Comercio cargo actualmente de FUNDEMPRESA, o ante quien en lo posterior corresponda, con las suficientes facultades para aceptar, en su caso, las observaciones o enmiendas a los





VALOR BS. 3.=

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU Nº 015/2017

actos sociales que pudieran sugerir las autoridades competentes y subsanarlas, así como para que proceda a la organización preliminar de las actividades de "LA SOCIEDAD" y manejo de sus intereses. TRES. A firmar de manera conjunta o individual e indistinta minutas, documentos privados, contratos, reconocer firmas, firmar protocolos y escrituras públicas inherentes al funcionamiento y a los intereses de "LA SOCIEDAD". CUATRO. Abrir y manejar de manera conjunta o individual e indistinta cuentas corrientes, cajas de ahorro, a nombre de "LA SOCIEDAD" en cualquiera de los Bancos comerciales, ndustriales u otros como cooperativas u otras instituciones financieras, sean nacionales como extranjeros; registrar firmas y manejar las cuentas corrientes o cajas de ahorro que tenga "LA SOCIEDAD", girar sobre ellas, hacer traspasos de esas cuentas a otros Bancos, efectuar transferencias de fondos, girar cheques, órdenes de pago y otros valores mercantiles sobre dichas cuentas corrientes, solicitar avances en cuenta corriente, girar cheques sobre avance en cuentas corrientes o sobregiros otorgados por los Bancos, efectuar depósitos, girar, cobrar y endosar cheques girar, aceptar o impugnar saldos, ptorgar y suscribir recibos. CINCO. Realizar, gestionar y recibir de manera conjunta o ndividual e indistinta y conforme a las normas del Código de Comercio Boliviano y leyes afines, préstamos, líneas de créditos y financiamiento tanto en moneda nacional o extranjera, para ser invertidos en las operaciones de "LA SOCIEDAD", ya sea de nstituciones bancarias, financieras o cualesquier personas naturales o jurídicas, nacionales, extranjeras internacionales; otorgando para tal fin las garantías reales, prendarías o hipotecarias que resulten necesarias de propiedad de "LA SOCIEDAD". SEIS. Girar, aceptar, descontar, renovar, endosar, avalar, protestar y cobrar de manera conjunta o individual e indistinta, letras de cambio, pagarés, facturas cambiarias o cualquier otro título valor. SIETE. Gestionar y obtener de manera conjunta o individual e ndistinta préstamos y financiamientos, de instituciones bancarias o financieras, nacionales o extranjeras, otorgando garantías reales, prendarías e hipotecarias, warrants. Realizar odo genero de operaciones bancarias, solicitar y obtener acreditivos, boletas de garantía, créditos en cuenta corriente, pólizas de seguros, negociarlos suscribiendo los documentas respectivos. OCHO. Solicitar, tramitar y obtener de manera conjunta o individual e ndistinta registros e inscripciones de documentos en las oficinas de Derechos Reales, Dirección de Tránsito, Servicio Nacional de Impuestos Internos, Ministerios del Estado Plurinacional de Bolivia, Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales, Registro de Comercio (Fundempresa), etc. NUEVE. Otorgar y suscribir de manera conjunta o individual e indistinta contratos mercantiles, de construcción, de seguros publicitarios, de comisión, aduaneros, transporte terrestre, marítimos, aéreos o

contratos de cualquier naturaleza con las personas o entidades y para los casos y en la condiciones que estimen conveniente, efectuar convenios de toda índole sobre negocios objetivos que sean convenientes a los fines de "LA SOCIEDAD", procesar de manera conjunta o individual e indistinta exportaciones e importaciones y otros servicios aduaneros en todos el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia o en el exterior tránsitos de mercaderías en general, contratar seguros en general, contratar seguros generales estableciendo las condiciones, presentar, recabar y suscribir pólizas declaraciones cartas de porte, certificados, registros, planillas, guías establece condiciones y pagos de transporte aéreos, ferroviarios, automotor y pluvial, aplicaaranceles, derechos específicos, ad-valorem, impuestos y tributaciones legales del régimen aduanero. DIEZ. Comprar, vender, ceder, permutar y pignorar sea de manera conjunta o individual e indistinta bienes de toda naturaleza, sean inmuebles, propiedades rústicas, muebles, mercaderías, equipos, materiales, maquinarias, repuestos, productos de toda clase, fijando precios, condiciones y otros suscribiéndoos contratos respectivos sean públicos y/o privados. ONCE. Alquilar y dar en alquiler, arrendar y dar en arrendamiento, anticresis sea de manera conjunta o individual e indistinta toda clase de bienes inmuebles, propiedades rústicas, muebles, maquinarias y equipos, fijando las condiciones y estipulaciones en cada caso con plenas facultades de firmar contratos y documentos inherentes a tal efecto. DOCE. Recibir y contestar sea de manera conjunta d individual e indistinta todo tipo de correspondencia de "LA SOCIEDAD", retirar y entrega en las oficinas correspondientes toda clase de pliegos, valores, giros y paquetes, retirar de aduanas, oficinas de correos, empresas de transporte de aeronavegación, terrestre, depósitos en general mercaderías consagradas a nombre de "LA SOCIEDAD" reclamando cuando sea preciso. TRECE. Contratar y retirar sea de manera conjunta individual e indistinta personal administrativo y empleados, técnicos, establecer sueldos remuneraciones, concurrir a juntas de conciliación y arbitraje, firmar contratos convenios, revocar y cancelar cualquier contrato celebrado, otorgar y firmar finiquitos cancelaciones, otorgar recibos y constancias. CATORCE. Otorgar poderes de manera conjunta o individual e indistinta, sean generales o especiales a favor de terceros para que manejen las cuentas corrientes que tenga "LA SOCIEDAD", como asimismo otorgarlos para determinados y concretos casos y gestiones, para trámites administrativos, judiciales bancarios, judiciales, aduaneros, municipales, de impuestos nacionales, etc., otorgando total o parcialmente las facultades del presente mandato que vieren por conveniente pudiendo revocarlos, sustituirlos y reasumir total o parcialmente dichos poderes en cualquier momento cuantas veces sea necesario. QUINCE. Apersonarse sea de manera





VALOR BS. 3.0

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU Nº 015/2017

conjunta o individual e indistinta ante cualquier tribunal o juez de competencia ordinaria, especial; administrativa, tributaria penal, civil, comercial, laboral y de seguridad social, y ptros; enjuiciar seguir lo enjuiciado presentar escritos, notariales, presentar toda clase de demandas sean civiles, ejecutivas, penales, administrativas, del trabajo, agrarias, municipales, contencioso tributarias, de inconstitucionalidad, amparos constitucionales, acciones de cumplimiento y todo tipo de acciones constitucionales, de concursar y demandar quiebras asistir a juntas de acreedores con voz y voto y jurar y diferir a uramentos, presentar toda clase de pruebas, tachar las contrarias, abonar, acusar, recusar, compulsar, interponer recursos de reposición, apelar, decir de nulidad, recurrir embargos, inspecciones, liquidaciones, pedir extraordinariamente, detenciones, mandamientos, exhortos, comisiones instruidas, inventarios, desglose, certificados y testimonio, copias legalizadas, informes, depósitos, sentencias; enmiendas, complementaciones., remates y obligaciones oponer y contestar toda clase de excepciones, previas, perentorias; cuestiones previas y prejudiciales, nombrar peritos; depositarios, administradores, arbitradores, jueces, comisarios; inventarios, concurrir a audiencias, inspecciones, debates y toda clase de diligencias, pedir arraigos, recurrir de queja; aceptar y rechazar proposiciones de convenio, renunciar términos y recursos legales, desistir y admitir desistimientos, transigir y aceptar transacciones, impugnar dictámenes y requerimientos; recurrir de casación de forma y de fondo; y en suma tienen todas las facultades inherentes y necesarias para el mejor cumplimiento de la defensa y hacer prevalecerlos derechos de "LA SOCIEDAD" ante autoridades judiciales, administrativas; laborales, agrarias, hacendarías y otras. DIECISÉIS. Someter sea de manera conjunta o individual e indistinta a conciliación y arbitraje los asuntos inherentes a los intereses de "LA SOCIEDAD", cuando corresponda utilizar este mecanismo alternativo de conflictos. DIECISIETE. A pagar sea de manera conjunta o individual e indistinta impuestos, presentar balances y firmarlos si correspondiese, impugnar y observar, liquidaciones, tramitar y obtener exenciones solicitar pagos diferidos. DIECIOCHO. A recabar sea de manera conjunta o individual e indistinta de las correspondientes oficinas y autoridades, nacionales, departamentales, políticas, administrativas, municipales registros a nombre de "LA SOCIEDAD" sobre cualquier marca de fábrica que esta posea o adquiera en el futuro, así como la renovación o prolongación de las que hubiese registrado a su favor. DIECINUEVE. A tramitar y obtener sea de manera conjunta o individual e indistinta autorizaciones especiales ante las autoridades correspondientes para el giro y objeto social, efectuando los pagos determinados por ley y otorgando y cumpliendo con los requisitos exigidos para el efecto,

haciendo todas las diligencias que se requiera para estos casos. VEINTE. A otorgar sea de manera conjunta o individual e indistinta contratos mercantiles, de construcción, supervisión, de obra, publicitarios, de comisión, seguros aduaneros, transporte terrestre marítimos, aéreos, de comisión, seguros aduaneros o de cualesquier naturaleza, con las personas y/o entidades y para los casos que estime conveniente, efectuar convenios de toda indole sobre negocios y objetivos que sean convenientes a los fines de "LA SOCIEDAD". VIENTIUNO. A fundar o constituir sea de manera conjunta o individual e indistinta, sociedades mercantiles, anónimas, accidentales, de responsabilidad limitada d de otra forma legal, bajo título, objeto, domicilio, capital, estatuto, y demás circunstancias y requisitos que las leyes relativas determinan. A representar sea de manera conjunta o individual e indistinta a "LA SOCIEDAD" con voz y voto en las Asambleas y Juntas, sear ordinarias y/o extraordinarias, con facultades resolutivas en cualquier sociedad, donde "LA SOCIEDAD" poderdante tenga acciones o cuotas de capital o cualquier otro tipo de interés, designando y aceptando funciones sociales, intervenir fondos de la empresa en compra y venta de acciones y/o cuotas de capital social en las sociedades en las que participe como socia, aportar dinero en efectivo en especies y otros bienes. VEINTIDÓS. A tramitar y obtener sea de manera conjunta o individual e indistinta a favor de "LA SOCIEDAD" toda clase de adjudicaciones, licitaciones, permisos y autorizaciones demás solicitudes de cualesquier naturaleza y en especial las que se refieren al objeto social de "LA SOCIEDAD". A tramitar y obtener sea de manera conjunta o individual e indistinta autorizaciones especiales, ante las autoridades competentes correspondientes para el giro y objeto social, efectuando los pagos determinados por ley y otorgando y cumpliendo con los requisitos exigidos para el efecto, haciendo todas las diligencias que se requieran para estos casos, además de otorgar poderes especiales que sear requeridos a terceras personas, pudiendo sustituir y reasumir los mismos. VEINTITRES. A tramitar y obtener sea de manera conjunta o individual e indistinta a favor de "LA SOCIEDAD" toda clase de adjudicaciones, licitaciones, permisos y autorizaciones demás solicitudes de cualesquier naturaleza y en especial las que se refieren al objeto social de "LA SOCIEDAD", pudiendo presentar propuestas, ofertas, presupuestos determinar condiciones, formas de pago, plazos, garantías, etc. En suma los apoderados harán y practicarán cuantos actos y diligencias sean conducentes al buen éxito de presente mandato y necesarios, para la buena marcha de "LA SOCIEDAD", sin que por falta de cláusula expresa alguna deje de surtir sus efectos legales o pueda tachárselo de insuficiente.- Fdo. Ilegible.- JOSÉ EDUARDO CLAROS MOSTAJO.- Fdo. Ilegible.- LORENA BANEGAS VÁSQUEZ.- TRANSCRIPCION DEL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA





VALOR BS. 3.

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU Nº 015/2017

DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MEDIQUIP S.R.L.- En esta ciudad de Santa Cruz de la Sierra – Estado Plurinacional de Bolivia, a horas Diez (10:00 a.m.) del día Viernes Dieciocho de Enero de Dos Mil Diecinueve (18/01/2019), se reunieron en Asamblea Extraordinaria de Socios; en el domicilio ubicado en la Calle Clotilde Velasco No. 4760, todos los socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "MEDIQUIP S.R.L." (En adelante "LA SOCIEDAD"); contando con la asistencia del 100% del capital social conformado por los socios JOSÉ EDUARDO CLAROS MOSTAJO, mayor de edad, hábil por derecho, con Cédula de Identidad No. 1735517 expedida en Beni y titular de 2.385 cuotas de capital social, equivalentes al 50% del capital social y LORENA BANEGAS VÁSQUEZ, mayor de edad y hábil por ley, con Cédula de Identidad No. 6223535 expedida en Santa Cruz y titular de 2.385 cuotas de capital social, equivalentes al 50% del capital social; declarándose válida la presente Asamblea Extraordinaria de Socios, sin necesidad de convocatoria previa por estar presente la totalidad del capital social, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 205 del Código de Comercio y Cláusula Décima Primera de la Escritura de Constitución de "LA SOCIEDAD"; habiéndose aprobado por unanimidad de votos, de los socios presentes, el siguiente orden del día: 1. Ratificación del Gerente General y la Gerente Administrativa de "LA SOCIEDAD".- 2. Revocatoria y otorgamiento de nuevo Poder General de Administración.- 3. Redacción y consideración del Acta.- Desarrollo.- 1. Ratificación del Gerente General y la Gerente Administrativa de "LA SOCIEDAD".- Instala la Asamblea, el socio JOSÉ EDUARDO CLAROS MOSTAJO informó a la misma, sobre la necesidad de revisar tanto la designación del puesto de Gerente General como de la Gerente Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 numeral 3) del Código de Comercio, proponiendo a la Asamblea se considere la ratificación de su persona como Gerente General de "LA SOCIEDAD" y de la socia LORENA BANEGAS VASQUEZ, como Gerente Administrativa.-Analizada y debatida la propuesta efectuada por el socio JOSÉ EDUARDO CLAROS MOSTAJO, la misma es aprobada por unanimidad de votos de los socios presentes, determinándose la ratificación del socio JOSÉ EDUARDO CLAROS MOSTAJO, mayor de edad, hábil por derecho, con Cédula de Identidad No. 1735517 expedida en Beni como GERENTE GENERAL de "LA SOCIEDAD" y de la socia LORENA BANEGAS VÁSQUEZ, mayor de edad y hábil por ley, con Cédula de Identidad No. 6223535 expedida en Santa Cruz, como GERENTE ADMINISTRATIVA.- 2. Revocatoria y otorgamiento de nuevo Poder General de Administración.- En relación al presente punto del orden del día, el socio JOSÉ EDUARDO CLAROS MOSTAJO, indicó que en consideración a la ratificación tanto de su persona como Gerente General, como de la socia LORENA BANEGAS VÁSQUEZ, como Gerente Administrativa, correspondía se apruebe por parte de la Asamblea, la revocatoria del Poder



General de Administración No. 463/2016 otorgado en fecha 01 de agosto de 2016, ante la Notaria de Fe Pública de Primera Clase No. 113 de este Distrito Judicial, Dra. Vivian Cronembold Zankys, así como el otorgamiento de nuevo poder general de administración a favor de los Gerentes ratificados.- Analizada y debatida la propuesta efectuada por el soció JOSÉ EDUARDO CLAROS MOSTAJO, la misma es aprobada por unanimidad de votos de lo socios presentes, determinándose se proceda en un mismo acto a la Revocatoria del Pode General Administración No. 463/2016 otorgado en fecha 01 de agosto de 2016, ante la Notaria de Fe Pública de Primera Clase No. 113 de este Distrito Judicial, Dra. Vivian Cronembold Zankys, así como la otorgación de un Nuevo Poder General de Administración Representación, Amplio y Suficiente a favor del Gerente General y la Gerente Administrativo de "LA SOCIEDAD" ratificados, para que de manera conjunta o individual e indistinta puedan asumi la representación legal de "LA SOCIEDAD", en todos sus actos, confiriendo las más amplias facultades para el efecto y sea insertando el presente Acta con la formalidad de copia legalizada, encomendándose la suscripción del mismo a los socios JOSÉ EDUARDO CLAROS MOSTAJO y LORENA BANEGAS VÁSQUEZ.- 3. Redacción y consideración del Acta.- No teniendo nada más que tratar y habiéndose resuelto todos los puntos del orden del día, la Asamblea pasó a un cuarto intermedio para la redacción, revisión y aprobación de todo lo resuelto y comprometido en el presente Acta.- Reinstalada la Asamblea Extraordinaria de Socios, se puso a consideración el tenor integro del Acta, la misma que fue aprobada sin ninguna modificación, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Sexta de la Escritura Pública de Constitución de "LA SOCIEDAD", dando por concluida la Asamblea Extraordinaria de Socios a horas Once y Treinta (11:30 a.m.) del mismo día Viernes Dieciocho de Enero de Dos Mil Diecinueve (18/01/2019), firmando en señal de constancia y aceptación los socios presentes.- Fdo. Ilegible.- JOSÉ EDUARDO CLAROS MOSTAJO, C.I. No. 1735517 Beni.- Fdo. llegible.-LORENA BANEGAS VÁSQUEZ, C.I. No. 6223535 S.C. Nº NORMAS PERTINENTES.-LEY 483 EL NOTARIO TRANSCRIPCION DE PLURINACIONAL DE 25 DE ENERO DE 2014.- ART. 62.- (DOCUMENTOS DE REPRESENTACION)1.- Se otorgaran ante la notaria o notario a. Poder Especial.- DECRETO SUPREMO Nº 2189 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2014, REGLAMENTO A LA LEY 483.- ART 74.- (DOCUMENTOS DE REPRESENTACION) 1. Entre los poderes se encuentran de manera enunciativa: b) Especial: cuando se Otorga para la realización de actos específicamente detallados; ART. 77 .- (REGLAS PARA EL OTORGAMIENTO DE PODERES) .- I.- El pode otorgado ante la notaria o notario de fe pública debe ser requerido necesariamente por el poderconferente, suscrito por este y la notaria o notario de fe pública para su otorgamiento servirá para actos civiles, judiciales, administrativo, de disposición,





VALOR BS. 3.0

FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU Nº 015/2017

> Alg. Ericka Jenny López Rojas NOTARIA DE FÉ PÚBLICA DIRNOPHI Nº 110

ox trascus sastralists fill - N Trastrictions sistem in takens in susenine de prin





